



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4442 /2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PROFRA. ZOILA VÁZQUEZ MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
DURANTE EL PERIODO DEL 30 DE MARZO AL
19 DE JULIO DE 2018
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco del ejercicio fiscal 2018, ordenada mediante oficio número 4056/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, practicada del 07 al 11 de octubre de 2019, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 01 a 10, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibida que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedora a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4442 /2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, a los CC. Presidente Municipal Constitucional, Presidenta Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



ATENTAMENTE
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2019

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMIREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.
c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.- Presente.

MTAP/LHVB/RCMV/lpfg*

RC-AS-SP-003
R-3/TD:RE
Página 2 de 2

**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco a la Profra. Zoila Vazquez Mendoza, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco durante el período del 30 de marzo al 19 de julio de 2018, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2018. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-001-709600-B-01

CUENTA CONTABLE: 5135-800-401

FOLIO No. 5 AL 8, 868 AL 871, 9
AL 12 Y 831 AL 834

MES: FEBRERO, MARZO, MAYO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos de fechas varias, elaboradas a nombre del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, según se describen en tabla inserta al final del texto, por concepto de: "Pago de Servicio Intermunicipal de Disposición final de residuos Sólidos"; a las que anexan: comprobantes fiscales, transferencias interbancarias BBVA Bancomer y órdenes de pago.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: contrato y/o convenio debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, y evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado con motivo de disposición final de residuos de manejo especial; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA**

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del contrato y/o convenio debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado con motivo de disposición final de residuos de manejo especial.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

\$495,617.95

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Fecha Póliza de Egresos	Póliza de Egresos	Orden de Pago	Concepto Orden de Pago	Factura	Concepto	Importe
01/02/2018	2	TA 3092	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 684	A-684	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59
21/03/2018	79	TA 3273	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 21	A-021	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59
02/05/2018	3	TA 3424	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 39	A-039	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59
01/08/2018	3	TA 3710	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura 2421b99	E4DB82 421B99	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

18/09/2018	88	TA-4246	Servicio de limpieza y manejo de desechos, según factura A1E662	OCE0A2 A1E662	Disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario intermunicipal OPD. SIMAR SURESTE 407 tons.	\$99,123.59
Total:						\$495,617.95

CUENTA CONTABLE: 5138-200-401 OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-002-709600-B-01 MES: ENERO
FOLIO No. 370 AL 373

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 27 de fecha 16 de enero de 2018, elaborada a nombre de la C. Mayra Teresa Cárdenas Sosa, por concepto de: "Renta de Mobiliario para fiestas Taurinas"; a la que anexan: comprobante fiscal digital número 45592EBF194 por un importe de \$ 10,904.00 (Diez mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio número 0036175009 y orden de pago TA 3014 elaborada a favor de la persona antes citada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: contrato de prestación de servicio debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, debidamente firmado y evidencia documental de la prestación de servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del contrato de prestación de servicio debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, debidamente firmado. Copia certificada del proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios. Copia certificada de la evidencia documental de la prestación de servicio. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
\$10,904.00	\$36,540.00

CUENTA CONTABLE: 5138-200-401 OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-003-709600-B-01 MES: MAYO
FOLIO 124 AL 127

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos, elaborada a nombre de la C. Itzel Guadalupe Torres Rodríguez, según se describe en tabla inserta al final del texto, por concepto de: "Renta de Toldos para Festival del Lago"; a las que anexan: comprobante fiscal digital, transferencia interbancaria BBVA Bancomer y orden de pago.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: contrato de prestación de servicio debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que señale el objeto del mismo, los montos a erogar,</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del contrato de prestación de servicio debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que señale el objeto del mismo, los
\$36,540.00	\$36,540.00

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, debidamente firmado, proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios y evidencia documental de la prestación de servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha Póliza de Egresos	Póliza de Egresos	Orden de Pago	Concepto Orden de Pago	CFDI	Concepto	Importe
04/05/2018	16	TA 3436	Renta de todos para segunda edición del festival del lago	B586190 AASF4	Renta de todos para festival del lago	\$36,540.00
Total:						\$36,540.00

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-004-709600-B-01

CUENTA CONTABLE: 5127-200-401

FOLIO No. 464 AL 467

MES: MARZO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos, elaborada a nombre de la C. María Esther Negrete Negrete, por concepto de: "Prendas para personal de Protección Civil"; a la que anexan: comprobantes fiscales digitales, transferencias interbancaria BBVA Bancomer folio número 0051040012 y orden de pago elaborada a favor de la persona antes citada.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: relación de los beneficiarios que acredite que recibieron las prendas acreditando su relación laboral y documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha Póliza de Egresos	Póliza de Egresos	Orden de Pago	Concepto Orden de Pago	CFDI	Concepto	Importe
18/03/2018	41	TA 3237	Prendas para personal de Protección Civil	FA4638 C31A10	12 pares de botas tipo SW ATT de piel color negro	\$8,073.60
Total:						\$8,073.60

IMPORTE

\$8,073.60

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la relación de los beneficiarios que acredite que recibieron las prendas acreditando su relación laboral.
- Copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-005-709600-B-01		OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-006-709600-B-01	
CUESTA CONTABLE: 5133-900-401		FOLIO No. 1131 AL 1134	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		MES: ABRIL, JUNIO Y JULIO	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		ACLARATORIA	
Fecha Póliza de Egresos	Póliza de Egresos	Orden de Pago	Concepto Orden de Pago
05/04/2018	5	TA 3332	Honorario y servicios de consultoría jurídica enero
13/04/2018	16	TA 3359	Honorario y servicios de consultoría jurídica febrero y marzo
02/07/2018	4	TA 2993	Honorario y servicios de consultoría jurídica abril de 2018
20/06/2018	69	TA 3594	Honorario y servicios de consultoría jurídica mayo de 2018
		Total	
		\$58,000.00	
IMPORTE		IMPORTE	
		\$640,001.00	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, elaborada a nombre de ISONOMIA LEGAL S.C., según se describe en tabla inserta al final del texto, por concepto de: "Honorarios y servicios de consultoría jurídica"; a las que anexan: comprobantes fiscales digitales, transferencias interbancarias BBVA Bancomer y órdenes de pago.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor, contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en él intervienen en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y evidencia documental que acredite la prestación del servicio conforme a lo pactado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en él intervienen en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio conforme a lo pactado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
CUESTA CONTABLE: 5241-100-401		MES: ABRIL	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 503 de fecha 20 de abril de 2018, elaborada a nombre del C. Juan Pablo Reyes Gómez, por concepto de: "Ayudas sociales a personas de Calentadores Solares"; a la que anexan:</p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.



**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

<p>comprobante fiscal digital número 1724 por un importe de \$ 640,001.00(Seis cientos cuarenta mil un peso 00/100 M.n.), transferencia interbancaria BBVA Bancomer, folio número 9313254314 y orden de pago TA 3422 elaborada a favor de la persona antes citada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que autorizó el gasto, instrumento jurídico signado por las partes que intervienen, que establezcan montos a pagar, condiciones y términos, procedimiento de adjudicación para seleccionar al proveedor como mejor opción de compra, relación de personas beneficiadas debidamente firmada que acredite la recepción de los calentadores y solicitud de apoyo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó el gasto. • Copia certificada del procedimiento de adjudicación para seleccionar al proveedor como mejor opción de compra. • Copia de la relación de personas beneficiadas debidamente firmada que acredite la recepción de los calentadores, y solicitud de apoyo. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-007-709600-B-01</p>		
<p>CUENTA CONTABLE: 1131-026-401</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>MES: JUNIO</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 74 de fecha 20 de junio de 2018, elaborada a nombre del C. Juan Pablo Reyes Gomez, por concepto de: "Anticipo de despieladora equipo para Rastro Municipal"; a la que anexan: transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio número 0003441054 por el importe de \$87,845.00 (Ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N).</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor, comprobante con requisitos fiscales, alta en el patrimonio municipal con su resguardo debidamente firmado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$87,845.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. • Copia certificada del alta en el patrimonio municipal con su resguardo debidamente firmado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-008-709600-B-01		MES: JULIO
CUESTA CONTABLE: 5134-400-401		FOLIO No. 773 AL 776
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 84 de fecha 23 de julio de 2018, elaborada a nombre de QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS SA DE C.V., por concepto de: "Póliza de seguros para vehículo del Ayuntamiento"; a la que anexan: aviso de cobro de primas de automóviles número 0141642841 por un importe de \$ 40,246.36 (Cuarenta mil doscientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.), transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio número 0006307008 y orden de pago TA 3666 elaborada a favor de la empresa antes citada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor, evidencia documental que demuestre que el pago de seguro corresponde a vehículos del Ayuntamiento, propiedad individual de la póliza de los vehículos asegurados y alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo debidamente firmado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$40,246.36</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada de la evidencia documental que demuestre que el pago de seguro corresponde a vehículos del Ayuntamiento. • Copia certificada de la propiedad individual de la póliza de los vehículos asegurados. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo debidamente firmado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-009-709600-B-01		MES: AGOSTO
CUESTA CONTABLE: 1131-210-401		FOLIO No. 1332 y 1333
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 158 de fecha 20 de agosto de 2018, elaborada a nombre del C. Enrique Portugal Rivera, por concepto de: "Anticipo Bomba de Agua"; a la que anexan: únicamente transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio número 00976025 por el importe de \$21,719.26 (Veintidós mil setecientos diecinueve pesos 26/100M.N.).</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor, comprobante con requisitos fiscales, alta en el patrimonio municipal con su resguardo debidamente firmado y evidencia documental instalación y/o reparación de la bomba de agua; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción</p>	<p>\$21,719.26</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. • Copia certificada del alta en el patrimonio municipal con su resguardo debidamente firmado.

**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-010-709600-B-01 FOLIO No. 1246 al 1249	MES: AGOSTO	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-011-709600-B-01 FOLIO No. 823 Y 826	MES: SEPTIEMBRE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>CUENTA CONTABLE: 5138-200-401 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 145 de fecha 27 de agosto de 2018, elaborada a nombre de la C. Silvia Carrillo Ramos, por concepto de: "Presentación musical sonido 13 para fiestas patronales"; a la que anexan: CFDI número D8FA9D1BDB2F por un importe de \$ 53,360.00 (Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio número 9205981415 y orden de pago TA 4087 elaborada a favor de la persona antes citada.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$53,360.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en él intervinieron, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
<p>CUENTA CONTABLE: 5138-200-401 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte el proceso de selección y de adjudicación del proveedor, contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en él intervinieron, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$41,098.80</p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
<p>CUENTA CONTABLE: 5138-200-401 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 87 de fecha 18 de septiembre de 2018, elaborada a nombre de Vicente Chávez Limón,</p>		<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
 PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
 EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte del proceso de selección y de adjudicación del proveedor y evidencia documental que acredite la prestación del servicio conforme a lo pactado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la documentación que soporte del proceso de selección y de adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio conforme a lo pactado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-012-709600-B-01 FOLIO No. 1802 AL 1805	IMPORTE	OBSERVACIÓN: 5138-200-401	MES: SEPTIEMBRE
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN		DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	ACLARATORIA
<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte del proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en el intervinieron, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>\$44,080.00</p>	<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 205 de fecha 27 de septiembre de 2018, elaborada a nombre de la C. Silvia Carrillo Ramos, por concepto de: "Presentación musical de grupo, el día 02 de octubre durante evento de fiestas patronales"; a la que anexan: CFDI número 5F81FD3D6FAD por un importe de \$ 44,080.00 (Cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.), transferencia interbancaria BBVA Bancomer folio número 6797333626 y orden de pago TA 3790 elaborada a favor de la persona antes citada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte del proceso de selección y de adjudicación del proveedor, contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en el intervinieron, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	

**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-013-709600-B-01		MES: SEPTIEMBRE
Cuenta contable: 5138-200-401		FOLIO No. 1416 AL 1421
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 152 de fecha 24 de septiembre de 2018, elaborada a nombre de la C. Alejandra Domínguez Flores, por concepto de: "Ingredientes y mano de obra para preparación de birra para ofrecer a estampa monumental en inauguración de fiestas patronales 2018"; a la que anexan: orden de pago TA 4383 elaborada a favor de la persona antes citada, orden de pago-recibo número TA 5113 por el importe de \$15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.) e identificación oficial IFE de la C. Domínguez Flores Alejandra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que soporte del proceso de selección y de adjudicación del proveedor y evidencia documental que acredite la prestación del servicio conforme a lo pactado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$15,500.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que soporte del proceso de selección y de adjudicación del proveedor. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio conforme a lo pactado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
MONTO TOTAL	\$1,552,985.97	(Un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.)

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como **presunto responsable** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, al C. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

<p>AUDITOR: LCP. LUIS SAUZA VILLANUEVA</p>	<p>JEFE DE DEPTO.: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYTIA</p>
--	--



ATENTAMENTE
 "2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
 Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2019

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
 AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

L.E. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
 DIRECTOR DE AUDITORIA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

PROFRA. ZOILA VÁZQUEZ MENDOZA
 PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018.

